



Consejo Técnico de Aviación Civil
(UAI-CETAC)

Código: MDI-Forma-022
Nombre: Declaración Provisional
Edición: 01

Consejo Técnico de Aviación Civil

(UAI-CETAC)

Declaración Provisional

Fecha:	08/01/2025
Hora:	12:44 hrs. (18:44 hrs. U.T.C.)
Lugar del suceso:	Punta Banco, Provincia de Puntarenas, al Sur de Costa Rica.
Latitud/longitud:	082631.4N/0832732.9W
Aeronave (Marca/Modelo)	Quest Kodiak 100
Explotador:	Privado
Categoría del suceso:	Incidente Grave
Estados involucrados:	E.E.U.U.
Número de expediente:	CR-SINC-P-01-2025



UTILIZACIÓN

La presente declaración provisional es un documento exclusivamente técnico, que solo podrá utilizarse para propósitos de prevención de accidentes e incidentes y en ninguna circunstancia para efectos punitivos. La conducción de la investigación está siendo efectuada por la UAI, sin recurrir necesariamente a procedimientos de prueba y sin otro objetivo fundamental de ayudar a la prevención de los futuros accidentes e incidentes aéreos, las recomendaciones de seguridad operacional no tienen el propósito de generar presunción de culpa o responsabilidad. Consecuentemente, el uso que se haga de esta declaración provisional para cualquier propósito distinto al de la prevención de futuros accidentes e incidentes aéreos, asociados a la posible causa, puede derivar en conclusiones o interpretaciones erróneas. Esta es la posición de la Unidad de Accidentes e Incidentes del Consejo Técnico de Aviación Civil (UAI-CETAC), en atención a las disposiciones de los RAC 13.3.1 y 13.8.6, del Gobierno de Costa Rica por la Ley No. 877 del 14 de Julio de 1947 y del artículo No. 140, incisos 03 y 18 de la Constitución Política y ratificado por la Ley General de Aviación Civil No. 5150 del 14 de mayo de 1973, el Convenio de Chicago de 1944 y la Norma 3.1 del Anexo 13 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (OACI).

OBJETIVO

El único objetivo de la Investigación de Accidentes o Incidentes de Aviación es la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad No es determinar culpa o responsabilidad.



1. Reseña del vuelo

El 8 de enero, la aeronave N193KQ fue operada bajo reglas de vuelo visual (VFR), con salida desde el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños (MRPV) y destino planificado al aeródromo de Carate (MRCE).

Durante el desarrollo del vuelo, el piloto decidió modificar el aeródromo de destino final y hacer una parada intermedia al ex aeródromo de Punta Banco (MRPO), donde efectuó el aterrizaje sobre la antigua pista.

Durante la carrera de aterrizaje, la aeronave impactó contra un poste, ocasionando daños menores en el faro de aterrizaje izquierdo y en la hélice. Ninguno de los ocupantes resultó lesionado.

2. Actividades de investigación realizadas

La investigación se ha centrado en el estudio y análisis de diferente material fotográfico, acerca de las huellas en la escena del incidente.

3. Conclusiones

El Proyecto de Informe Final ya fue finalizado

4. Recomendaciones de seguridad operacional ya emitidas

En este caso solo se emitirán lecciones aprendidas.

5. Próximos pasos

Se está a la espera de los nombramientos de los nuevos miembros del CETAC para su envío y su respectiva aprobación por parte del CETAC, posteriormente será publicado en la página web de la DGAC, en la sección de Accidentes Aéreos.

6. Comentarios adicionales

Ninguno